REGISTRADO
LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
Jefe Dpto. Despacho General

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

DISTINCIONES A PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE POR AÑOS DE SERVICIOS

BUENOS AIRES, 5 de julio de 1978.

VISTO:

El decreto n° 1234 de fecha 5 de junio de 1978 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida dispone el otorgamiento de un premio por antiguedad a los agentes civiles de la Administración Pública Nacional que acrediten determinados años de servicios.

Que, recientemente, al celebrarse el 25° aniversario de la iniciación de los cursos lectivos en la Universidad, se consideró la oportunidad propicia para testimoniar con la entrega de una medalla de plata a su personal que cumplió iguales años de servicios desde la fecha inaugural mencionada, y un diploma para los que habiendo cumplido más de veinte no alcanzaron ese límite.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde incorporar para el reconocimiento de servicios, los años establecidos con carácter general para la Administración Pública Nacional.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución n° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Reconocer con medalla recordatoria los servicios prestados por el personal docente y no docente cuando cumpla treinta (30), veinticinco (25) y veinte (20) años de labor ininterrumpida en la Universidad Tecnológica Nacional

ARTICULO 2°.- Las distinciones se entregarán anualmente y estarán constituídas por medalla de oro, medalla de plata con el símbolo de oro y medalla de pla-

//..

REGISTRADO
LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
Jefa Dpto. Despacho General

//..

ta, respectivamente, para los agentes que acrediten, en el orden señalado los años de servicios establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Las medallas serán de doce (12) gramos de peso y treinta y dos (32) milímetros de diámetro y llevarán el símbolo y la leyenda indicados en el modelo que figura en el Anexo I.

ARTICULO 4º.- La ceremonia de entrega de las medallas se realizará anualmente para el personal que haya cumplido el mínimo de años de servicios exigidos en el transcurso del año anterior.

ARTICULO 5º.- El acto central y/o los actos regionales se celebrarán en el lugar y día que señale el Rectorado el primero y a propuesta de las unidades académicas los segundos, y que podrán coincidir con la recordación de un hecho histórico o de una fecha significativa en la vida de la Universidad.

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza serán atendidos con cargo a la partida específica del presupuesto de la Universidad, debiendo la Dirección General de Administración, en caso necesario, iniciar la gestión para la incorporación de las autorizaciones crediticias que procedan.

ARTICULO 7º.- El presente régimen comenzará a regir el 1° de julio de 1978, fecha a partir de la cual queda sin efecto toda medida de orden administrativo que contemple la materia tratada por esta resolución.

ARTICULO 8º.- La aplicación práctica del presente régimen comenzará desde el año 1979 y de conformidad con lo establecido en el Art. 5° del mencionado decreto, estará excluído de su beneficio el personal que haya sido distinguido por su antiguedad con una medalla de plata y nominado el 23 de mayo de 1978 con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Universidad Tecnológica Nacional y aquel que habiendo sobrepasado los veinte sin alcanzar los veinticinco años de servicios haya recibido un diploma de reconocimiento por igual motivo.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 289

ING. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

JUAN OLCESE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

REGISTRADO

LIBERTAD T. de DI LEO LIRA

Jefa Dpto. Despacho General

ANEXO I

ORDENANZA N° 289

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECONOCIMIENTO

POR AÑOS DE SERVICIOS

NOMBRE DEL AGENTE

FECHA